REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00847-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se agrega documental remitida por la DIAN (c. digital 28).

Notificados personalmente los herederos HENRY FREDERIK ACUÑA ARIAS, ÁNGELA AMANDA ACUÑA ARIAS, CRISTIAN RODRIGO ACUÑA PÉREZ y EDWIN ANDRÉS ACUÑA PÉREZ (c. digitales 16, 22,23 y 24), aceptaron la herencia con beneficio de inventario (c. digital 15, 17, 19 y 20).

Conforme al poder allegado (Fl. 130 c. digital 18), se reconoce al togado JEFFERSON JESÚS HERRERA PETRO como representante judicial de la interesada VIVIANA DEL ROSARIO ACUÑA ARIAS, y se tiene en consecuencia a la citada notificada por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (numeral 2° art 301 CGP) y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad al escrito arrimado por el señor JOSÉ de JESÚS ACUÑA ARIAS (c. digital 21), se tiene al interesado notificado por conducta concluyente del auto de apertura de la mortuoria (inciso 1° del artículo 301 del CGP), y que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Secretaría remita el enlace del expediente a José de Jesús Acuña Arias (c. digital 21).

Cumplido el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 490 del CGP (c. digital 27), al tenor del artículo 501 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 02:30 pm del día 19 del mes de octubre del año 2022, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Los interesados deberán adjuntar todos los documentos que acrediten la comprobación actual de existencia, avalúo y propiedad de los activos.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

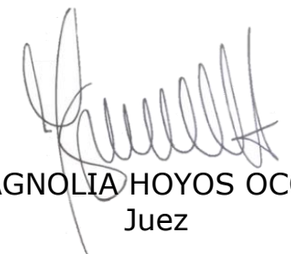

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 164 FECHA 06 - OCTUBRE-2022

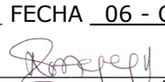

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr